

RE: NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM PROCESO 2021-069

Ana Lucy Beltrán Ramirez <alucy_beltran@hotmail.com>

Mié 11/01/2023 15:02

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. DIVISORIO – DIVISIÓN MATERIAL DE COSA COMÚN DEMANDANTE: LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL PRIETO (QEPD) RADICADO: 110013103 009 2021 00069 00

ANA LUCY BELTRAN RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.799.673 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional No. 154.945 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curadora Ad - litem de los Herederos Indeterminados de la señora **ISABEL PRIETO**, según designación efectuada por su despacho en auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), estando dentro del término legal del traslado, procedo a responder la demanda interpuesta ante su Despacho, por la señora **LIBIA HORTENSIA RINCON DE JIMENEZ**.

Del Juzgado, respetuosamente,

ANA LUCY BELTRAN RAMIREZ
T.P. No. 154.945 C.S.J.

De: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 3:24 p. m.

Para: alucy_beltran@hotmail.com <alucy_beltran@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM PROCESO 2021-069

DIVISORIO RAD No.110013103009**2021-0006900** DE LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL PRIETO (QEPD)**

En la ciudad de Bogotá, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), debidamente autorizada por la secretaria de este despacho, se procede a efectuar la notificación a la Abogada **ANA LUCY BELTRÁN RAMÍREZ**, identificada con C.C. No. 52.799.673 y T.P. 154.945 del C.S de la J., en su calidad de CURADOR AD LITEM,

conforme designación efectuada por el despacho en auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, se notifica al nombrado auxiliar de la justicia del auto que admitió la demanda dentro del proceso de la referencia de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

De la misma manera, se le informa, que cuenta con el término de ley para contestar la demanda y/o excepcionar, para ello se remite link del expediente digital y los siguientes archivos PDF el escrito de la demanda con sus anexos, el escrito de subsanación, el auto que admitió la demanda y link del expediente para su revisión.

 [11001310300920210006900\(L\)](#)

Cordialmente,

Estefany Carvajal
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Ana Lucy Beltrán Ramírez

E MAIL: alucy_beltran@hotmail.com

Carrera 119 No 14 –03 Oficina 301 Teléfonos 3037514- 7292373 - Bogotá – Celular 3168298008

Bogotá D.C., enero 11 de 2023.

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF. DIVISORIO – DIVISIÓN MATERIAL DE COSA COMÚN DEMANDANTE: LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL PRIETO (QEPD) RADICADO: 110013103 009 2021 00069 00

ANA LUCY BELTRAN RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.799.673 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional No. 154.945 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curadora Ad - litem de los Herederos Indeterminados de la señora **ISABEL PRIETO**, según designación efectuada por su despacho en auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), estando dentro del término legal del traslado, procedo a responder la demanda interpuesta ante su Despacho, por la señora **LIBIA HORTENSIA RINCON DE JIMENEZ**, quien actúan en su propio nombre, de la manera como a continuación expreso, siguiendo igual orden en que se formuló la misma, lo cual hago así:

1. AL ACAPITE TITULADO POR LA DEMANDANTE “HECHOS”

PRIMERO. – *El inmueble de mayor extensión objeto de la presente demanda, es el identificado con la matrícula inmobiliaria 50S - 40207189, se encuentra ubicado en la Diagonal 54 Sur No. 78 – 38 DIRECCIÓN ACTUAL (Calle 51 A Sur No. 77 G – 14 Barrio Catalina, Localidad 8, Kennedy de la ciudad de Bogotá DIRECCIÓN CATASTRAL), y alinderado de conformidad con la escritura pública No. 430 del tres (03) de febrero de dos mil once (2011).*

Contestación al Hecho “1”: Es un hecho que no me consta, me tengo a lo que se pruebe en al documental aportada al respecto.

SEGUNDO. – *El inmueble anteriormente referido, fue adquirido por mi poderdante mediante Escritura Pública No. 430 del tres (03) de febrero de dos mil once (2011), de la Notaria 68 de Bogotá, en la cual, se solemnizó COMPRAVENTA entre mi poderdante señora LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ en calidad de compradora y la señora OLGA ROSERO DE DIUSABA en calidad de vendedora.*

Contestación Al Hecho “2”: Es un hecho que no me consta, me tengo a lo que se pruebe en al documental aportada al respecto.

TERCERO. - *Con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil once (2011), mediante escritura Pública No. 608 de la Notaria 74 de Bogotá DC, mi poderdante solemniza COMPRAVENTA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SUS DERECHOS DE CUOTA, a la señora ISABEL PRIETO (QEPD), conservando la señora LIBIA,*

Ana Lucy Beltrán Ramírez

E MAIL: alucy_beltran@hotmail.com

Carrera 119 No 14 –03 Oficina 301 Teléfonos 3037514- 7292373 - Bogotá – Celular 3168298008

el CINCUENTA POR CIENTO restante, respecto del inmueble referido en el acápite anterior, lo cual obra en la anotación No. 005 del Certificado de Tradición y Libertad que se aporta.

Contestación Al Hecho “3”: Es un hecho que no me consta, me tengo a lo que se pruebe en al documental aportada al respecto.

CUARTO. - Según el dictamen pericial y levantamiento topográfico que se aporta, en el inmueble objeto del presente litigio, se erigieron dos construcciones, correspondiéndole el LOTE UNO (1) a la señora LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ, y el LOTE DOS (2) a ISABEL PRIETO (QEPD); cada copropietario tiene un derecho exclusivo materializado en terrero por un muro divisorio, mediante el cual, se individualizaron dos lotes cuya distribución se describe a continuación: • LOTE UNO (1): LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ Tiene una cabida superficial de 35.47m², área construida de 174.81 m². Sus linderos se describen a continuación: POR EL NORTE, del MOJON 1 de coordenadas 100.961.00 NORTE y 90.016.38 ESTE al MOJON 2 de coordenadas 100.962.52 NORTE y 90.022.27 ESTE en una longitud de 6.00 metros, lindando por este costado con el predio ubicado en la CL 51 A SUR 77G 18, POR EL ORIENTE, del MOJON 2 de coordenadas 100.962.52 NORTE y 90.022.27 ESTE al MOJON 5 de coordenadas 100.956.54 NORTE y 90.022.76 ESTE en una longitud de 6.00 metros, lindando por este costado con el predio ubicado en la KR 77G BIS 50 77, LOTE 2 asignado en esta de división a ISABEL PRIETO POR EL SUR, del MOJON 5 de coordenadas 100.956.54 NORTE y 90.022.76 ESTE al MOJON 6 de coordenadas 100.956.54 NORTE y 90.016.86 en longitud de 6.00 metros, lindando por este costado con la KR 77G BIS POR EL OCCIDENTE, del MOJON 6 de coordenadas de coordenadas 100.956.54 NORTE y 90.016.86 ESTE al MOJON 1 de coordenadas de coordenadas 100.961.00 NORTE y 90.016.38 ESTE en longitud de 6.00 metros, lindando por este costado lindando por este costado con el predio ubicado en la CL 51 A SUR y encierra. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Calle 51 A SUR 77G 14. CÓDIGO CATASTRAL: Por Asignar. • LOTE DOS (2): ISABEL PRIETO Tiene una cabida superficial de 35.47m², área construida 74.54m². Sus linderos son: POR EL NORTE, del MOJON 2 de coordenadas 100.962.52 NORTE y 90.022.27 ESTE al MOJON 3 de coordenadas 100.964.00 NORTE y 90.028.00 ESTE en una longitud de 6.00 metros, lindando por este costado con el predio ubicado en la CL 51 A SUR 77G 18, POR EL ORIENTE, del MOJON 3 de coordenadas 100.964.00 NORTE y 90.028.00 ESTE al MOJON 4 de coordenadas 100.958.02 NORTE y 90.028.48 ESTE en una longitud de 6.00 metros, lindando por este costado con el predio ubicado en la KR 77G BIS 50 71, POR EL SUR, del MOJON 4 de coordenadas 100.958.02 NORTE y 90.028.48 ESTE al MOJON 5 de coordenadas 100.956.54 NORTE y 90.022.76 ESTE en longitud de 6.00 metros, lindando por este costado con la KR 77G BIS POR EL OCCIDENTE, del MOJON 5 de coordenadas 100.956.54 NORTE y 90.022.76 ESTE al MOJON 2 de coordenadas 100.962.52 NORTE y 90.022.27 ESTE 77G 14, LOTE 1 asignado en esta de división a LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMENEZ y encierra.

Contestación Al Hecho “4”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

QUINTO. - Con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020), ocurre el fallecimiento de la señora ISABEL PRIETO (QEPD), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.408.079 de Bogotá, de acuerdo con la certificación emitida por LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, que aporta con el presente escrito.

Al Hecho “5”: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

Ana Lucy Beltrán Ramírez

E MAIL: alucy_beltran@hotmail.com

Carrera 119 No 14 –03 Oficina 301 Teléfonos 3037514- 7292373 - Bogotá – Celular 3168298008

SEXTO. - *Mi poderdante y los demandados son propietarios de cuota parte del inmueble en los siguientes porcentajes: • LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ: 50% • HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL PRIETO (QEPD): 50%*

Contestación Al Hecho “6”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

SÉPTIMO. – *De conformidad con el dictamen pericial y avalúo que se aporta, así como el informe que lo complementa, el bien objeto de división se encuentra avaluado en DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000).*

Contestación Al Hecho “7”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

OCTAVO. - *No obstante, lo manifestado en el hecho anterior, y toda vez que tanto en el LOTE UNO (1) como en el LOTE DOS (2), se encuentran erigidas construcciones separadas por un muro divisorio, de conformidad con el dictamen pericial y avalúo que se aporta, la estimación económica de cada una de ellas es la siguiente: • LOTE UNO (1) CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000). • LOTE DOS (2) SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).*

Contestación Al Hecho “8”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

NOVENO. – *De conformidad con la factura de impuesto predial que se aporta en el plenario correspondiente al año dos mil diecinueve (2019), el avalúo catastral del bien inmueble es por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRECE MIL PESOS (\$166.013.000).*

Contestación Al Hecho “9”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

DECIMO. - *En el bien inmueble objeto de división, existen mejoras, las cuales fueron adelantadas por la señora LIBIA HORTENSIA RINCÓN DE JIMÉNEZ en el LOTE UNO (1) y por la señora ISABEL PRIETO (QEPD) en el LOTE DOS (2) respectivamente, las cuales se evidencian en el dictamen pericial, avalúo comercial e informe que lo complementa.*

Contestación Al Hecho “10”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

DECIMO PRIMERO. - *Mi poderdante asumió en su totalidad el pago de impuestos del bien inmueble, durante los periodos 2013, 2016, 2017, 2019 y 2020, sin que la señora ISABEL PRIETO (q.e.p.d) aportara lo correspondiente, de conformidad con el derecho que adquirió y que se especifica en el hecho TERCERO de la presente demanda.*

Contestación Al Hecho “11”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto.

Ana Lucy Beltrán Ramírez

E MAIL: alucy_beltran@hotmail.com

Carrera 119 No 14 –03 Oficina 301 Teléfonos 3037514- 7292373 - Bogotá – Celular 3168298008

DECIMO SEGUNDO. - *Según plano del levantamiento topográfico que se aporta, el bien inmueble se encuentra perfectamente identificado por su fotogrametría, coordenadas y puntos de control.*

Contestación Al Hecho “12”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto

DECIMO TERCERO. – *De acuerdo con el plano de levantamiento topográfico que se aporta, titulado: “UBICACIÓN, ÁREA, DISTANCIAS Y COLINDANTES CL 51 A SUR 77G 14 (DIVISIÓN)”, el inmueble es susceptible de división material, en la forma materializada por las partes. Los predios resultantes se encuentran identificados por sus coordenadas, linderos y puntos de control.*

Contestación Al Hecho “13”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto

DECIMO CUARTO. - *Mi poderdante y los ahora comuneros, no están obligados a permanecer en indivisión del bien inmueble pues ésta no fue pactada entre ellos, así las cosas, la división material es procedente, toda vez que con la misma no se desmejoran los derechos de los condueños.*

Contestación Al Hecho “14”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto

DECIMO QUINTO. - *El inmueble aludido es viable de división material debido a la extensión y a las condiciones propias del mismo, lo que permite adjudicar a cada comunero su lote de conformidad como se ha venido ejerciendo la posesión material por ellos, de acuerdo con sus derechos, sin que económicamente se desmejore.*

Contestación Al Hecho “15”: No es un hecho, me atengo a lo que se pruebe en la documental aportada al respecto

2. AL ACAPITE “II PRETENSIONES”:

Me atengo a las resultas del proceso si la parte actora probare los supuestos de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos que ella persigue

3. EXCEPCIONES

3.1. Excepción Genérica.

Hago referencia a cualquier hecho o derecho a favor de mi representado, que resultare probado dentro del proceso y al cual me referiré cuando alegue de conclusión.

4. PRUEBAS.

Ana Lucy Beltrán Ramírez

E MAIL: alucy_beltran@hotmail.com

Carrera 119 No 14 -03 Oficina 301 Teléfonos 3037514- 7292373 - Bogotá – Celular 3168298008

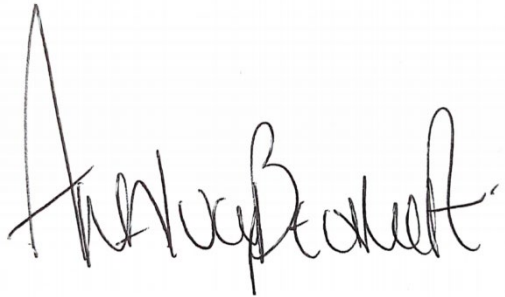
Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso más las que su Señoría considere pertinentes.

6. NOTIFICACIONES.

La suscrita, como Apoderada Judicial y Abogada en ejercicio, se me puede notificar en la secretaría de su Despacho o en la Calle 119 No 14-03, Oficina 303 de esta ciudad, correo electrónico: alucy_beltran@hotmail.com.

A la demandante y demás demandados, en las direcciones aportadas en el libelo introductorio.

Del Juzgado, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucy Beltrán Ramírez', is written over a faint rectangular stamp.

ANA LUCY BELTRAN RAMIREZ
T.P. No. 154.945 C.S.J.